



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 150/2019, de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione “1) Copia del expediente laboral del servidor público, José Alejandro Duarte, que obre dentro de ese Banco, de ser necesario en versión pública. 2) Copia del expediente administrativo del proceso de selección y contratación del servidor público que ostenta el cargo de Asesor de Gestión Pública dentro de ese BCR, de ser necesario en versión pública. 3) Copia de los atestados, de ser necesario en versión pública, del servidor público que ostenta la calidad de Asesor de Gestión Pública de ese BCR, particularmente los relativos a su título académico, y la funciones que se mencionan en el portal de transparencia de ese Banco, para los años 2011 a 2018 y, 2018 a 2019 dentro de la Presidencia de la República. 4) Copia del manual de procedimientos de selección de personal de ese Banco vigente a la fecha de contratación del servidor público que ostenta la calidad de Asesor de Gestión Pública. 5) Informe de las reuniones del servidor público José Alejandro Duarte, en el período comprendido entre la fecha de ingresó a la institución a la fecha de esta solicitud. En dicho informe se solicita: i) la fecha de la reunión; ii) la agenda de la reunión; iii) los participantes de la reunión; iv) el lugar de la reunión; v) los objetivos, finalidades y temas de la reunión y vi) los resultado de la reunión. 6) Informe relativo a si ese Banco dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley del Servicio Civil y remitió la ficha de contratación a los antiguos empleadores del servidor público José Alejandro Duarte. De haberse efectuado, se solicita copia de dicha comunicación o, en su defecto, los razonamientos por los cuales no se realizó”, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a las siguientes unidades administrativas:





- (i) Al Departamento de Desarrollo Humano los requerimientos relativos a:
- 1) Copia del expediente laboral del servidor público, José Alejandro Duarte, que obre dentro de ese Banco, de ser necesario en versión pública.
 - 2) Copia del expediente administrativo del proceso de selección y contratación del servidor público que ostenta el cargo de Asesor de Gestión Pública dentro de ese BCR, de ser necesario en versión pública.
 - 3) Copia de los atestados, de ser necesario en versión pública, del servidor público que ostenta la calidad de Asesor de Gestión Pública de ese BCR, particularmente los relativos a su título académico, y la funciones que se mencionan en el portal de transparencia de ese Banco, para los años 2011 a 2018 y, 2018 a 2019 dentro de la Presidencia de la República.
 - 4) Copia del manual de procedimientos de selección de personal de ese Banco vigente a la fecha de contratación del servidor público que ostenta la calidad de Asesor de Gestión Pública.
 - 6) Informe relativo a si ese Banco dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley del Servicio Civil y remitió la ficha de contratación a los antiguos empleadores del servidor público José Alejandro Duarte. De haberse efectuado, se solicita copia de dicha comunicación o, en su defecto, los razonamientos por los cuales no se realizó.
- En respuesta a lo solicitado remiten 4 archivos en PDF que contienen: a) Versión pública del expediente laboral del servidor público, José Alejandro Duarte; b) Versión pública del expediente administrativo del proceso de selección y contratación del Dr. Alejandro José Duarte, Asesor de Gestión Pública de la Presidencia del Banco Central; c) Versión pública de los atestados del Dr. Alejandro José Duarte, Asesor de Gestión Pública de la Presidencia del Banco Central; d) Copia del Instructivo para la Cobertura de Plazas. Asimismo, informan que dicho Instructivo se encuentra publicado en Portal de Transparencia del Banco Central y puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/bcr/selections>

Respecto al requerimiento 6) Informe relativo a si el Banco dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley del Servicio Civil y si se remitió la ficha de contratación a los antiguos empleadores del servidor público José Alejandro Duarte, el Departamento de Desarrollo Humano informa que el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil “Alcance de la Ley” refiere su ámbito de aplicación cuando se habla de Administración Pública o Instituciones Públicas, a la Presidencia de la República, Ministerios, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Órganos Independientes, Gobernaciones Políticas Departamentales y Municipalidades. Asimismo, cuando esta ley se refiera al funcionario o empleado público, se estará refiriendo a los servidores públicos o trabajadores.

El artículo en mención no refiere su ámbito de aplicación a las Instituciones Autónomas; en atención a ello, el respectivo informe sobre si el Banco Central remitió la ficha de contratación a los antiguos empleadores del servidor público José Alejandro Duarte, es inexistente, en atención a no haber sido generado.

- (ii) Al Dr. Alejandro José Duarte, Asesor de Gestión Pública de la Presidencia del Banco Central, el requerimiento relativo al “Informe de las reuniones del servidor público José Alejandro Duarte, en el período comprendido entre la fecha de ingreso a la institución a





la fecha de esta solicitud. En dicho informe se solicita: i) la fecha de la reunión; ii) la agenda de la reunión; iii) los participantes de la reunión; iv) el lugar de la reunión; v) los objetivos, finalidades y temas de la reunión y vi) los resultados de la reunión”.

En respuesta a lo solicitado remite 1 archivo en pdf que contiene el Informe de reuniones Alejandro José Duarte, Asesor de Gestión Pública de la Presidencia Banco Central de Reserva de El Salvador, período del 11 de julio al 6 de noviembre de 2019.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Desarrollo Humano, se confirma que el **“Informe relativo a si ese Banco dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley del Servicio Civil y remitió la ficha de contratación a los antiguos empleadores del servidor público José Alejandro Duarte. De haberse efectuado, se solicita copia de dicha comunicación o, en su defecto, los razonamientos por los cuales no se realizó”**, es información inexistente, debido a que el **“Alcance de la Ley del Servicio Civil”** no refiere su ámbito de aplicación a las Instituciones Autónomas, por lo que dicho informe no ha sido generado.
4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por la solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 24, 62, 64, 65, 73 de la Ley de Acceso a la Información, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:**

1. **Entréguese** mediante correo electrónico 5 archivos en PDF que contienen: i) Versión pública del expediente laboral del servidor público, José Alejandro Duarte; ii) Versión pública del expediente administrativo del proceso de selección y contratación del Dr.



VERSIÓN PÚBLICA



Banco
Central
de Reserva

Alejandro José Duarte, Asesor de Gestión Pública de la Presidencia del Banco Central; iii) Versión pública de los atestados del Dr. Alejandro José Duarte, Asesor de Gestión Pública de la Presidencia del Banco Central; iv) Copia del Instructivo para la Cobertura de Plazas; v) Informe de reuniones Alejandro José Duarte, Asesor de Gestión Pública de la Presidencia Banco Central de Reserva de El Salvador, período del 11 de julio al 6 de noviembre de 2019.

2. **Confirmase** la inexistencia del **“Informe relativo a si ese Banco dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley del Servicio Civil y remitió la ficha de contratación a los antiguos empleadores del servidor público José Alejandro Duarte. De haberse efectuado, se solicita copia de dicha comunicación o, en su defecto, los razonamientos por los cuales no se realizó”**, debido a que el **“Alcance de la Ley del Servicio Civil”** no refiere su ámbito de aplicación a las Instituciones Autónomas, por lo que dicho informe no ha sido generado.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitada la solicitante para interponer recurso de apelación conforme al artículo 82 LAIP.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

